Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 462 /13

Asunción, 15 de marzo de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 4 AL CONTRATO PRE Nº 275/12 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INGEMANT S.A.

VISTO: *El Contrato PRE Nº 275/12, de fecha 6 de julio de 2012, suscrito con la firma Ingemant* S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/12 para la "Construcción de Estación de Servicio de PETROPAR en Mauricio Jose Troche" – ID 236.240; y,

CONSIDERANDO: Que, según la Nota con Nº 1384 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 7 de marzo de 2013, la firma Ingemant S.A. solicita prórroga del plazo de entrega de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato PRE Nº 275/12 debido a las precipitaciones registradas;

Que, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 4 al Contrato PRE Nº 275/12, para prorrogar la vigencia del mismo por sesenta (60) días más, de modo que el contrato se encuentre en vigencia posteriormente a la entrega y mientras se considera la concesión de la prórroga del plazo de entrega solicitada;

Que, la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....*"

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato PRE Nº 275/12 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Ingemant S.A., a los efectos de ampliar la vigencia del Contrato prevista en la Cláusula Trigésimo Primera por sesenta (60) días, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el mismo periodo.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 2 al Contrato PRE Nº 275/12.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Secretario General Interino
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

COPIA PARA LICITACIÓN